

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Octubre Veintitrés de Dos Mil Veinte

Radicación: 005-2019-00495-00.
Demandante: BLANCA INES DIAZ ACEVEDO
Demandado: ANGELICA VIVIANA RAMIREZ RAMIREZ

Conforme a lo solicitado por la demandante y cumplidos como están los requisitos exigidos en el artículo 480 del C. G. del P., el juzgado

RESUELVE:

1º Decretase el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las Cuentas Corrientes, de Ahorros y C.D.T., que los demandados WILLIAM DOMINGUEZ CASTRILLON identificado con C.C.93.385.954 y ANGELICA VIVIANA RAMIREZ RAMIREZ identificada con C.C. 38.212.689, posea en los Bancos: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV.VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCO MUNDO MUJER, de la ciudad de Ibagué.

Librese oficio en tal sentido ante las entidades mencionadas, quienes deberán depositar las sumas retenidas a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado No.730012041012 por intermedio del Banco Agrario de la ciudad haciéndole las advertencias del Art.681 del C. de P. Civil.

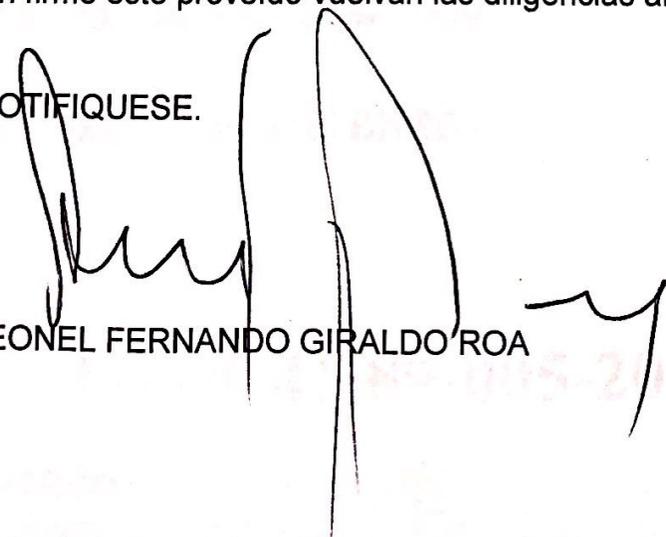
La medida se limita a la suma de Cuatro Millones de Pesos (\$4.000.000.oo).

De otra parte, déjese en conocimiento de los demandados el escrito allegado por la señora Blanca Inés Díaz Acevedo visto a folio 40, para los fines legales pertinente.

En firme este proveído vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.058 fijado en la secretaría del juzgado hoy
Octubre 26 de 2020 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**